

del mes de Abril de mil Sete Zientos Setenta  
y tres años =

D. Joseph Luis y Juan Anru ~~Sanchez~~ ~~Alvarez~~ ~~Sanchez~~ ~~Alvarez~~ ~~Sanchez~~ ~~Alvarez~~  
D. Francisco Bravode

D. Francisco Bravode  
Varas

Auto / En la Villa de ~~Lebe~~ a Juicio de Mayo de mil Cien  
cientos Setenta y tres los S. D. Gregorio chico Buendia  
Capitan del Regim. Provincial de Sorca, y D. Bernabe  
Perez Mc ~~ordin.~~ en el ayuntamiento en ambos estados: a  
biendo visto estos Repartim. de Ven. Servicios de Millo  
nes, y los otros que le acompañan de Mca. Zientos  
y Servicio ordin. y extra ordin. incluso el Ven. alio y pa  
ra, formados por los Comisarios y Repartidores en  
tae los Vecin. y acendados de este Pueblo para la comen  
tacion de estos efectos en el presente año. Dispieron que sin  
per Juicio de la formalidad con que asta aqui se  
aprocedido a favor de sus Vecinos sobre oír lo que  
dize de estos en qualquier tiempo del año y de oír a  
nax. Si algun per Juicio viese asta el fin de el per me  
dio de los Comisarios de Venas y quantas que sien  
dhas que ena quando los dho. Vecinos tienen oportu  
nidad de dar las entos memoriales de partidas en  
cerros nuevas y Malparadas; Derian demandar  
amais abundam. que por voz del pregonero p. de esta  
Villa Republica en los sitios acostumbrados de  
ello que todo. Sus vez y acendados aquellos que ten  
gan o preveuen tener que decia. (Sin dora Volunta  
riedad) contra dho. Repartim. acudan a repuntarlo  
dentro de Nuebe dias siguientes a las Casas  
Capitulares adonde estaran sus mem. o qualquiera

